

Expediente: 76/2025

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **20 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Registro General presencial en el Ayuntamiento de Becerril (sito en Plaza Mayor nº1 de Becerril de Campos, 34310, Palencia) o en Registro General electrónico del Ayuntamiento de Becerril de Campos: <https://becerrildecampos.sedelectronica.es/info.4>)

En virtud de las cuestiones que el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, se publican los siguientes





Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Se busca regular el uso de las terrazas de los bares del municipio para evitar problemas de ocupación indebida del espacio público, ruidos excesivos y garantizar la convivencia entre los establecimientos y los vecinos.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Es necesario establecer una normativa clara para asegurar el uso ordenado de las terrazas, especialmente ante el aumento de establecimientos que hacen uso del espacio público. La ordenanza permitirá equilibrar los intereses comerciales con el bienestar de los residentes.
Objetivos de la norma	Regular el uso del suelo público por parte de las terrazas de los bares. Garantizar el descanso y la seguridad de los vecinos. Establecer criterios uniformes para la instalación y horarios de las terrazas. Fomentar la convivencia entre hosteleros, vecinos y transeúntes.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Regulatorias: Aplicación de ordenanzas municipales específicas con sanciones en caso de incumplimiento. No regulatorias: Acuerdos voluntarios entre hosteleros y vecinos, campañas de concienciación sobre el respeto al espacio



	público y el ruido.
--	---------------------

En virtud de facilitar nociones de la futura regulación de la ordenanza los vecinos y vecinas, se informa adjunto de un borrador de preceptos básicos que se pretenden incluir en la norma:

REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

Condiciones de la vía pública

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación de la misma y la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas o bienes, ni interrumpa la evacuación de local o edificios colindantes.
2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni reducir los espacios de estos en la vía pública.
3. No se instalarán terrazas sobre la vía pública en zonas donde existan obras o se prevea la realización alguna para efectuar obras en el pavimento.
4. El Ayuntamiento podrá denegar o determinar la ubicación de la terraza si su instalación en la vía pública no es viable por el interés general.
5. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.
6. El mobiliario no se almacenará en la vía pública.

Mobiliario

1. El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

Mesas y sillas.

Cualquier elemento añadido exterior (electrónico o decorativo) estará sujeto a la pertinente autorización previa del Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

Solicitudes y ocupación

1. La solicitud de primer aprovechamiento, una vez entrada en vigor la ordenanza, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Título de la licencia de apertura y restablecimiento, en su caso.

Acreditación del derecho de apertura a favor del solicitante.

Plano de situación del local.

Plano de terraza.

Fotografía del lugar.

2. La solicitud se presentará durante el primer trimestre del año o en el primer mes de puesta en vigor de la ordenanza, salvo establecimientos de nueva apertura.

3. La ocupación se realizará de la siguiente manera:

Soportales y acerado: Se permitirá su ocupación en la parte frontal de la fachada del establecimiento (contigua a la fachada). La instalación no podrá impedir el tránsito de peatones ni obstaculizar el tráfico de vehículos (no se podrán instalar cerramientos que impidan el paso por el soportal).

Carga y descarga: Se permitirá su ocupación en el periodo delimitado como "temporada de terraza", no excediendo de 2/3 partes del espacio total de carga y descarga.

Plazas aledañas: Se permitirá su ocupación en el periodo delimitado como "temporada de terraza", no excediendo en ninguno de los casos de 5 mesas por establecimiento. Dichas mesas estarán dispuestas de manera lineal, ocupando el lateral de la plaza más próximo a la facha del establecimiento.

Se entenderá como "temporada de terraza" el siguiente período: desde Semana Santa hasta el Puente de los Santos.

Adicionalmente a esta ordenanza, el Ayuntamiento publicará un bando con los cortes de calles que se podrán realizar durante el año para mejorar el uso de la vía pública de los viandantes.

Autorización

1. La autorización se concederá por el Alcalde o concejal en quien delegue y tendrá vigencia anual.

Renovación de las autorizaciones

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización de los ámbitos regulados siempre que no se haya detectado ningún incumplimiento de la misma ni dispongan de sanción vigente que le sujete a limitación.



2. La solicitud se presentará durante el primer trimestre del año.
3. Deberá ir acompañada de igual forma que en el primer aprovechamiento.

Obligaciones de los titulares:

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones

1. Mantenimiento del espacio público, ocupado en perfectas condiciones de limpieza.
2. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia y número de mesas autorizadas.
3. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente ordenanza fiscal en el mes siguiente desde la notificación de la concesión.

RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:
 - a) la instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio publico sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior,
 - b) el incumplimiento de algunas de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada
 - c) el uso de la vía pública pública como almacén o depósito de mobiliario
 - d) las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanzas y no tipificadas en la misma como infracciones graves.
2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:
 - a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta ordenanza
 - b) no prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación



c) la instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio publico sin la autorización requerida, cuando NO pueda ser objeto de legalización posterior

d) la reiteración o reincidencia de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un período de cuatro meses

SANCIONES

Dichas infracciones serán sancionadas:

1. Las faltas leves se sancionarán con una multa de entre 250 hasta 750 euros.

2. Las faltas graves se sancionarán con una multa de entre 750 a 1.500 euros

3. Además se podrá suspender temporalmente la autorización de uno a cuatro meses en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho período.

4. determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

- La naturaleza de la infracción
- Trastorno producido
- Grado de intencionalidad
- Reincidencia en la comisión de infracciones
- Reiteración, aún no sancionada previamente en la comisión de la misma infracción

Expóngase al público para general conocimiento y se recaben las solicitudes, reclamaciones y sugerencias necesarias para que se sustancie la adecuada consulta pública de los interesados.

En Becerril de Campos, a la fecha de la firma.

El Alcalde, Francisco Pérez Castrillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

